

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	(V) DIVORCIO
Demandante:	MARIA CRISTINA ORTIZ RODRIGUEZ
Demandado:	HERNANDO CHAVEZ ORTIZ
Radicación:	2530731840012021 - 00061 00
Auto:	Sustanciación No. 0132
Decisión:	Inadmita demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada por la señora **MARIA CRISTINA ORTIZ RODRIGUEZ** en contra de su consorte **HERNANDO CHAVEZ ORTIZ**, conforme las siguientes anotaciones:

1. Acorde con el Decreto 806 de 2020 - Art. 6, no se encuentra acreditado el envío electrónico o físico de la presente demanda y sus anexos a la parte demandada contra quien se pretende adelantar el trámite verbal, amén de conocer la dirección física del demandado.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, acreditando los requisitos que hacen falta. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

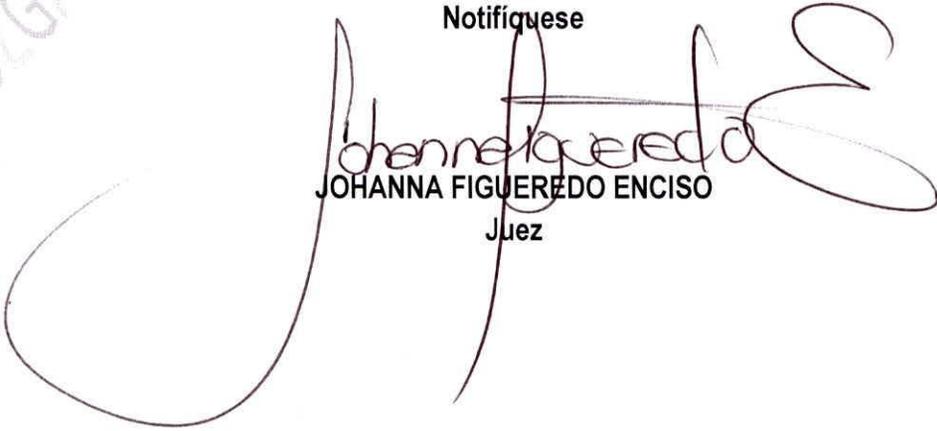
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada por la señora **MARIA CRISTINA ORTIZ RODRIGUEZ** en contra de su consorte **HERNANDO CHAVEZ ORTIZ**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese


JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez